



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

Los Expedientes N° 05-05-26670, 05-05-26780, 05-05-29788, 05-05-29846 y 05-05-30812, por los cuales los alumnos José Arnaldo Bragachini, Matrícula N° 198813605-1, Nancy Ruth Canelo, Matrícula N° 198516866-1, Fabricio Cristhian Ciacci, Matrícula N° 1996818756-5, Itatí Elias, Matrícula N° 199915375-0 y Fabiana Judith Galian Sola, Matrícula N° 199422557- solicitan autorización para cursar asignaturas en infracción al régimen del Plan de Estudios 85/92 establecido por la Ord. HCD N° 1/85 y su sistema de correlatividades estatuido por Ord. HCD N° 1/90; y

CONSIDERANDO:

Que el régimen de Plan de Estudios establecido por la Ordenanza HCD N° 1/85 y su sistema de correlatividades estatuido por Ordenanza HCD N° 1/90 posee plena vigencia, siendo obligatorio su cumplimiento por parte de todos los alumnos regidos por dicha normativa;

Que dicho régimen (Ordenanza HCD N° 1/90 y Resolución HCD N° 183/92) establece taxativamente que los alumnos pueden cursar como máximo hasta seis (6) asignaturas cuando sean del mismo año o cuando sean las seis (6) últimas materias para finalizar la carrera -aunque sean de distintos años-, respetando el sistema de correlatividades;

Que asimismo, la normativa vigente sólo autoriza para cursar en calidad de alumno condicional, las asignaturas posteriores inmediatas a las asignaturas correlativas previas, que a su vez estén regularizadas y mantengan su regularidad al momento de la inscripción, no correspondiendo en consecuencia la condicionalidad para los supuestos de correlatividad a distancia, ni en el caso de materias respecto de las cuales se hubiese perdido la calidad de regular; condiciones que bajo el régimen excepcional de la Ord. HCD N° 02/001, no han sido modificadas;

Que se han ponderado los argumentos esgrimidos por los peticionantes y las razones académicas de carácter institucional que sustentan el plan de estudios, así como las razones de mérito excepcional y los criterios de equidad general que deben imperar en el tratamiento de las solicitudes de excepción al régimen de correlatividades vigente;

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia aconseja: No hacer lugar a las solicitudes de autorización de cursado de asignaturas en violación al régimen de correlatividades;

Que puesto a consideración el despacho, fue aprobado por unanimidad;

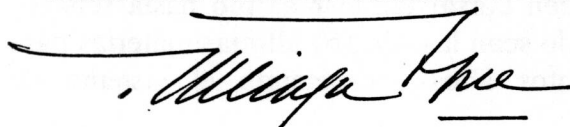
Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

Art. 1º.- No hacer lugar a las solicitudes de autorización de cursado de asignaturas en violación al régimen de correlatividades, presentadas por los alumnos: **José Arnaldo BRAGACHINI**, Matrícula N° 198813605-1, **Nancy Ruth CANELO**, Matrícula N° 198516866-1, **Fabrizio Cristhian CIACCI**, Matrícula N° 1996818756-5, **Itatí ELIAS**, Matrícula N° 199915375-0 y **Fabiana Judith GALIAN SOLA**, Matrícula N° 199422557-5 quienes deberán adecuar el desarrollo de la carrera conforme el régimen de cursado y correlatividades vigente del Plan de Estudios Ord. H.C.D. N° 85/92.

Art. 2º.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a Secretaría Académica, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Despacho de Alumnos, Oficialía Mayor y Departamento de Diplomas a sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.



LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Dr. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N° 155/05.-